



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PRESTACIONES SOCIALES DINERARIAS DE COMIDAS A DOMICILIO, AÑO 2024.

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 1 de diciembre de 2021, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas contenidas en el Reglamento Municipal del ayuntamiento de Avinyó de prestaciones económicas de carácter social. para la concesión de prestaciones sociales de carácter económico, destinadas a financiar las prestaciones económicas a personas en situaciones de especial necesidad social y/o emergencia para la atención de situaciones de estado o riesgo de exclusión social.

De estas prestaciones se contemplan ayudas destinadas a bonificación el precio de las comidas a domicilio en función del nivel de ingresos familiares según se establece en el Anexo 3 del reglamento mencionado.

Estas Bases Reguladoras Específicas, contenidas en el reglamento de municipal de prestaciones económicas de carácter social han sido objeto de publicación en el BOP de fecha 31/03/2022.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2024 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 1.000,00 € e irá a cargo a la aplicación 231-480.02.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

Los regulados en el anexo 3 del Reglamento Municipal del ayuntamiento de Avinyó de prestaciones económicas de carácter social donde se contienen las bases reguladoras específicas para la concesión de prestaciones sociales de carácter económico.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar el suministro de comidas a domicilio desde el 01/01/2024 y hasta agotarse la disponibilidad presupuestaria dentro del mismo ejercicio económico.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Los regulados en el artículo 7 y Anexo 3 del Reglamento donde se contienen las Bases reguladoras específicas para la concesión de prestaciones sociales de carácter económico, que son:

- a) Podrán ser beneficiarias de las prestaciones cualquier persona y / o unidad familiar de convivencia que se encuentre en una situación de dificultad socioeconómica y que



Ajuntament d'Avinyó

con el otorgamiento de dicha prestación sea posible contener o evitar el empeoramiento de la situación de necesidad.

b) Se determina un perfil de ciudadanos con acceso prioritario en base a las situaciones de vulnerabilidad o exclusión social o, en su defecto, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 13/2006, de prestaciones sociales de carácter económico, personas o unidades familiares que tienen a cargo a menores.

La persona solicitante de las prestaciones deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 18 años, estar legalmente emancipada o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.

b) Estar empadronadas en el término municipal de Avinyó. Este requisito podrá eximirse en situaciones debidamente justificadas como, por ejemplo, personas acogidas en recursos de alojamiento institucional, en los casos previstos en el artículo 4 apartado 3 del presente reglamento, cuando se detecte riesgo para menores, casos de violencia doméstica y de personas inmigradas o emigradas en situación de especial necesidad.

c) Que la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante tenga una renta disponible igual o inferior al 100% del Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (en adelante IRSC) mensual del ejercicio en curso para su primer miembro. Para cada nuevo miembro que forme parte de la unidad se añadirá el valor resultante de multiplicar esa cantidad por un factor de ajuste equivalente a 0,3 [(IRSC)x0.3].

(En el anexo 1 se encuentra la tabla de importes máximos de la renta disponible según cada unidad de convivencia para el año en curso).

Este apartado no será de aplicación por la modalidad de prestación consistente en la contratación de un servicio privado de comidas a domicilio prevista en el art.2.apartado h) y le será de aplicación lo dispuesto en el anexo 3 para la valoración y determinación de la cuantía de la ayuda.

d) No disponer de bienes inmuebles –diferentes a la vivienda habitual–, en calidad de propietario, poseedor o usufructuario, o de rentas de la actividad económica o rentas del capital que proporcionen recursos alternativos suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda económica.

e) No tener acceso a prestaciones económicas otorgadas por otras administraciones y con objeto de cubrir la misma necesidad.

f) No haber recibido por parte de esta Corporación, en los últimos 6 meses, alguna de las prestaciones económicas reguladas en el presente reglamento, con excepción hecha de las convocatorias por libre concurrencia, los casos en que se valore la persistencia de la situación de necesidad o aquellos casos que requieran una atención urgente e inmediata.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

Los regulados en el artículo 12 del reglamento donde se contienen las Bases reguladoras específicas para la concesión de prestaciones sociales de carácter económico y en concreto la que especifique el modelo de sol solicitud específico



7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el 1 de enero de 2024 y finalizará el día 15 de diciembre de 2024 incluido o hasta agotarse la partida presupuestaria

Las solicitudes podrán presentarse por escrito cumplimentando el modelo normalizado, que será firmado por el interesado / a o por el representante legal de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 6 podrá encontrarse en la página web del Ayuntamiento de Avinyó

Las solicitudes juntamente con la documentación exigida en el punto 6 deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / a la beneficiario / a, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación a las enmiendas necesarias, con indicación de que, si no lo hace así, se entenderá por desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

Los regulados en el artículo 10 del reglamento donde se contienen las Bases reguladoras específicas para la concesión de prestaciones sociales de carácter económico.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán trimestralmente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del trimestre, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

Excepcional y debidamente justificado por criterios sociales se podrá resolver mensualmente las solicitudes presentadas.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.



Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Los regulados en el Anexo 3 del Reglamento donde se contienen las Bases reguladoras específicas para la concesión de prestaciones sociales de carácter económico, que en concreto son

Las ayudas se cuantifican en función del nivel de rentas de la unidad familiar.

Importe renta a imputar a cada miembro de la unidad familiar	Importe subvención menú/día (€)
Hasta a 1,3 IRSC (10.358,05).	4
Des de 10.358,06 hasta a 1,5 IRSC (11.951,60).	3
Des de 11.951,61 hasta a 2,2 IRSC (17.529,01).	2
Des de 17.529,02 hasta a 2,7 IRSC (21.512,87).	1
Mas de 2,7 IRSC (21.512,87	0

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.